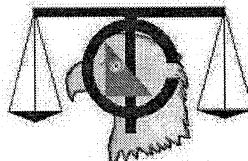




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **058**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ushuaia, 25 de febrero de 2011.-

VISTO: El Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 92/10 Letra: V.A. caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN CONTRATACIÓN SEGURO PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DIRECTORES DEL B.T.F." y,

CONSIDERANDO: Que por el mismo tramita la investigación dispuesta por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 22/2010 VA.; designándose al efecto a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COHELO.

Que a fs. 557 obra el Informe Contable N° 535/10 Letra: TCP "Investigaciones Especiales" por el cual la Auditora Fiscal designada concluye su labor y expresa sus conclusiones finales.

Que a fs. 573 toma intervención el área legal de este organismo de control, emitiendo el Informe Legal N° 353/10.

Que en este estado de las actuaciones y conforme lo señala el Punto 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/2002, las actuaciones deben ser remitidas al Vocal de Auditoría para su análisis y resolución.

Que al efecto cabe recordar que mediante Resolución Plenaria N° 187/2010, se estableció el ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y de las respectivas Vocalías, resultando de ella que la Vocalía de Auditoría sería ejercida por el Vocal Contador, CPN Claudio RICCIUTI.

Que consecuentemente, considerando que en virtud de lo previsto en los artículos 48 y 49 cc. y ss. de la Ley Provincial N° 50, y lo dispuesto en el Punto 12.- del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/2002, la eventual determinación del perjuicio fiscal es facultad exclusiva y excluyente del Sr. Vocal de Auditoría y que asimismo, el CPN Claudio RICCIUTI se encuentra impedido de intervenir en el tratamiento de las presentes actuaciones por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 251/10, deviniendo necesario entonces promover la designación de un Conjuez en virtud a lo dispuesto en el artículo 12 de la precitada Ley, y conforme al orden dispuesto por el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 53/09, ratificada para el presente ejercicio mediante la Resolución Plenaria N° 205/10.

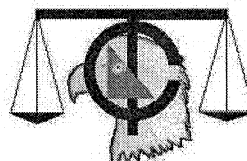
Que en mérito de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo conforme a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos 12 y 27 de la Ley Provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **058**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR en carácter de Conjuez las actuaciones del Registro de este Tribunal de Cuentas Nº 92/10 Letra: V.A. caratuladas: "S/ INVESTIGACIÓN CONTRATACIÓN SEGURO PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DIRECTORES DEL B.T.F.", al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, en su calidad de profesional Contador desansiculado en primer término, conforme el orden resultante del anexo II de la Resolución Plenaria Nº 53/09, ratificada por Resolución Plenaria Nº 205/2010, ello a los efectos que intervenga como Vocal Auditor.

ARTICULO 2°.- DISPONER que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las presentes actuaciones, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas en un plazo de (5) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del artículo 41.1 in fine del CPCCCLRyM y artículo 78 de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR con copia certificada del presente, junto al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 92/10 Letra: V.A. caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN CONTRATACIÓN SEGURO PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DIRECTORES DEL B.T.F." para su resguardo, a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por cédula al profesional designado, con copia de la presente resolución, haciéndole saber que sus tareas serán compensadas, conforme al Régimen de Retribución de Conjueces vigente a la fecha de aceptación del cargo.

ARTÍCULO 5°.- Por secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 058 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"